

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACION

Núm. 13.019

Mediante acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Zaragoza de fecha 7 de octubre de 2008, se ha aprobado la Iniciativa Provincial de Concertación con los Municipios de la Provincia de Zaragoza de las actuaciones concernientes a la formulación y tramitación del planeamiento urbanístico (planes generales de ordenación urbana, planes parciales, planes especiales, ordenanzas urbanísticas, etc.) y su ejecución a través de los distintos sistemas de actuación urbanística, en el marco de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, modificada por la Ley 1/2008, de 4 de abril, y el Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

Las bases reguladoras de la Iniciativa Provincial son las siguientes:

Primera. — *Objeto.*

1. Las presentes bases tienen como finalidad la concertación entre la Diputación Provincial de Zaragoza y los municipios de la provincia de Zaragoza para la formulación y tramitación del planeamiento urbanístico (planes generales de ordenación urbana, planes parciales, planes especiales, ordenanzas urbanísticas, etc.) y su ejecución a través de los distintos sistemas de actuación urbanística.

2. Esta iniciativa tiene como objetivo el cooperar en la asistencia técnica a los municipios de la provincia de Zaragoza en la formulación y tramitación del planeamiento urbanístico (planes generales de ordenación urbana, planes parciales, planes especiales, ordenanzas urbanísticas, etc.) y su ejecución a través de los distintos sistemas de actuación urbanística.

Segunda. — *Normativa aplicable.*

• La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposiciones concordantes.

• La Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

• La Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, modificada por la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, Garantías de Sostenibilidad del Planeamiento Urbanístico e Impulso a las Políticas Activas de Vivienda y Suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

• Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

• Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

• La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

• Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la Ley.

• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

• La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario de 3 de febrero de 2006 y las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes, documentación.*

1. Beneficiarios: Podrán acogerse a esta iniciativa todos los municipios de la provincia de Zaragoza.

2. Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualesquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que se considere necesaria y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOPZ, editado informativamente en la página web www.dpz.es y finalizará el día 31 de marzo de 2009.

Quinta. — *Financiación.*

La aportación de la Diputación Provincial a esta iniciativa se cifra en la cantidad de 1.800.000 euros, distribuida en las siguientes anualidades:

— Anualidad 2008: 600.000 euros.

— Anualidad 2009: 600.000 euros.

— Anualidad 2010: 600.000 euros.

La aportación del ejercicio 2008 está prevista en el presupuesto provincial en el Sección Asesoría a Municipios, partida 13400/121/227.06.01.

Esta iniciativa se completará con las aportaciones municipales, de acuerdo con las normas de distribución del gasto entre la Diputación Provincial y los

municipios seleccionados conforme a la siguiente escala, referida a los baremos de honorarios de los Colegios Oficiales correspondientes:

— Municipios con población inferior a 100 habitantes: 10%.

— Municipios con población inferior a 250 habitantes y mayor de 101: 20%.

— Municipios con población superior a 251 habitantes: 30%.

Sexta. — *Criterios y procedimiento de concesión.*

El Servicio de Asistencia a Municipios elaborará un listado de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos para la tramitación del planeamiento urbanístico (planes generales de ordenación urbana, planes parciales, planes especiales, ordenanzas urbanísticas, etc.) y su ejecución a través de los distintos sistemas de actuación urbanística.

La comisión valoradora ordenará y seleccionará las solicitudes que presenten los municipios, en función de su población, inexistencia de planeamiento urbanístico, recursos, grado de necesidades municipales y planificación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La aprobación de los ayuntamientos seleccionados corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Séptima. — *Comisión de valoración.*

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

— El presidente de la comisión informativa de Cooperación e Infraestructuras.

— Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

— El director de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal.

— El oficial mayor, que actuará como secretario. En caso de ausencia actuará como secretario la jefe de la Sección del Servicio de Cooperación.

Octava. — *Normas de gestión de la iniciativa.*

La Diputación Provincial elaborará los documentos necesarios para la formulación del planeamiento o gestión, previa firma de un convenio administrativo de colaboración para la formulación entre la Diputación Provincial y el municipio correspondiente, en el que se determinará, entre otros aspectos, la aportación económica de dicho municipio y se constituirá una comisión de seguimiento de dicho convenio.

Novena. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de octubre de 2008. — El presidente de la Diputación Provincial, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Don/doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogiendo a la Iniciativa Provincial concertada con los municipios de la provincia de Zaragoza de colaborar en la formulación y tramitación del planeamiento urbanístico, así como su gestión, publicada en el BOPZ núm., de fecha, SOLICITA la asistencia técnica siguiente:

Organo gestor: Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal.

Instrumentos de planeamiento urbanístico solicitados:

Tipo de Instrumento:

Certificado de acuerdo municipal de solicitud:

Prioridad:

Población:

Medios técnicos:

Responsable político:

Responsable técnico:

Motivación de la petición:

Documentación que se adjunta:

En a de

El alcalde-presidente.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Presidencia y Acción Social

Servicio Jurídico de Presidencia y Acción Social

Núm. 12.747

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 27 de junio de 2008, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del mercadillo de la plaza de San Bruno.